



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0292-2023-A-MPC

Calca, 13 de octubre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A-MPC de fecha 03 de enero de 2023, Carta N° 17-VZA/GIDU/MPC/2023, referente a la Renuncia Laboral al Cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local –y- Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa”.

Que, el artículo 6 de la antes citada Ley establece que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local –y- El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”.

Que, de conformidad al numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala: “El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”; concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011.PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: “El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial:

Que, la acotada Ley, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: “El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios – CAS”.

Que, el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento y modificatorias, sobre la extinción del contrato precisa; renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A-MPC de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve **DESIGNAR**, en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Municipalidad Provincial de Calca, al ING. VLADIMIR ZUÑIGA AMAR, a partir del día 3 de enero del 2023, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, quien deberá cumplir bajo responsabilidad con todas las funciones y atribuciones señaladas en el ROF, MOF y demás normas pertinentes.

Que, mediante la Carta N° 17-VZA/GIDU/MPC/2023, ingresado con el N° Reg. 767 de fecha 12OCT2023, el Ing. Vladimir Zuñiga Amar, presenta su renuncia al cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por consiguiente corresponde dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A-MPC de fecha 03 de enero de 2023, conforme al numeral 214.1.3 del artículo 214° del TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que se dispone dar por aceptada la renuncia voluntaria del citado funcionario al cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, debiendo hacerse efectiva al 14OCT2023;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la renuncia voluntaria del ING. VLADIMIR ZUÑIGA AMAR, el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA** al 14 de octubre de 2023, debiendo practicarse su liquidación de beneficios laborales hasta la fecha antes indicada; en consecuencia, cesar al funcionario antes citado.

ARTICULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A-MPC de fecha 03 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – **EXPRESAR**, a nombre de la Municipalidad Provincial de Calca, el agradecimiento al profesional cesado por los servicios prestados, así como invocarle a que haga entrega de los bienes y acervo documentario como corresponde.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.:**
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Unidad de Recursos Humanos
 - Unidad de Estadística e Informática
 - GIDU
 - Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

